



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00463-00
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.1346

De conformidad con numeral 1 del art. 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de las costas elaboradas dentro del presente proceso.

1

La liquidación de las expensas y monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo con el núm. 5 del referido artículo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de593f0e326ddc15e0dbe84e7f50d1302440a96e2fe7dde78d488d7424597b01**

Documento generado en 16/11/2021 08:47:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>